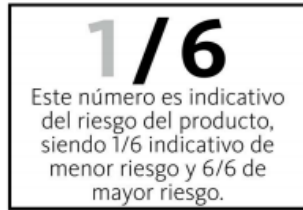


Cuenta de Pago Básica



BFS está adherido al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito de España. La cantidad máxima garantizada es de 100.000€ por la totalidad de depósitos constituidos en BFS por persona.

Es una cuenta denominada en euros de uso personal y no profesional, para personas físicas mayores de edad.

Podrán tener acceso a ella:

- > Quienes residan legalmente en la Unión Europea.
- > Sean solicitantes de asilo.
- > Quienes no tengan permiso de residencia, pero cuya expulsión no sea posible, siempre que no tenga ya una cuenta que permita realizar los mismos servicios y operaciones bancarias en otra entidad en España en las condiciones descritas.

¿Cuáles son sus características principales?

- > Puede tener uno o más titulares, que deberán cumplir las condiciones previamente descritas.
- > Para ser titular de una cuenta de pago básica no será necesario que contrates ningún otro producto o servicio adicional.
- > Esta cuenta lleva aparejados los siguientes servicios:
 - Mantenimiento de la cuenta (apertura, utilización y cierre).
 - depósito de fondos en efectivo en euros;
 - retiradas de dinero en efectivo en euros en la oficina de BFS sita en Avda. Menéndez Pelayo 67 (28009 Madrid);
 - transferencias.
- > Aun siendo una cuenta de pago básica, el Banco por su naturaleza y ámbito de actuaciones no permite ejecutar operaciones en relación a los siguientes servicios al no ser ofertados a la generalidad de la clientela:
 - Descubiertos expresos o tácitos;
 - Negociación y compensación de cheques.
 - Emisión y mantenimiento de una tarjeta de débito
 - Emisión y mantenimiento de una tarjeta de crédito
 - Órdenes permanentes (adeudos recurrentes domiciliaciones bancarias)
 - Retirada de efectivo a débito o crédito mediante tarjeta en cajeros automáticos

Antes de firmar el contrato, recibirás toda la información precontractual que necesitas pudiendo obtener la misma en el siguiente link:

<https://www.bfs.es/ResourcesUser/compliance/Cuentas de Pago Basicas/Informacion Precontractual Cuenta Corriente BASICA .pdf>

¿Qué comisiones tiene?

Por los servicios descritos en el apartado anterior, BFS cobrará una comisión mensual máxima, única y conjunta de 3 euros.

0% Tipo de interés nominal anual (-0,72% TAE) La cuenta no devengará intereses acreedores.

Tipo de interés nominal anual 0%; comisión de mantenimiento de la cuenta 3€ /mes. TAE -0.72% calculada para el supuesto de ejemplo para saldo diario de 5.000 € mantenido durante un año, sin remuneración y con una comisión de mantenimiento por el importe indicado. Para un saldo diario de 2.000 € durante un año sin remuneración y comisión de mantenimiento por el importe indicado TIN 0% TAE - 1.79%.

Esta comisión incluye:

Hasta 120 operaciones de pago anuales en euros dentro de la Unión Europea consistentes en pagos realizados en ejecución transferencias. Las transferencias inmediatas no están incluidas.

Las operaciones de transferencia estándar a cualquier país de la Unión Europea más Liechtenstein, Noruega e Islandia, efectuadas en euros que excedan la cantidad de 120 operaciones de pago anuales y las transferencias al resto de destinos y/o monedas y las transferencias inmediatas que realice el Cliente estarán sujetas a lo establecido por BFS en el Folleto de tarifas, comisiones y gastos disponibles en la web corporativa www.bfs.es.

Los clientes en situación de vulnerabilidad o exclusión social podrán solicitar la exención de comisiones de la cuenta de pago básica durante un periodo de dos años prorrogables en caso de mantenerse las circunstancias, que será resuelta por BFS dentro del plazo legal establecido previa entrega de documentación exigible para su concesión. Se considera que un cliente se encuentra en situación de vulnerabilidad cuando los ingresos brutos computados anualmente y por unidad familiar no superen:

- > Dos veces el IPREM de doce pagas vigente en el momento de la solicitud cuando sean personas no integradas en una unidad familiar.
- > Dos veces y media para personas integradas en unidad familiar con menos de cuatro miembros.
- > Tres veces el indicador IPREM para personas integradas en unidades familiares de cuatro o más miembros o tengan reconocida la condición de familia numerosa o bien sean unidades familiares donde al menos una persona integrante tenga una discapacidad del 33% oficial reconocida por resolución expedida por Servicios Sociales u órgano equivalente.
- > Ninguno de los miembros de la unidad familiar deberá ostentar titularidad directa o indirecta o derecho real alguno sobre inmuebles excluida vivienda habitual, ni titularidad de sociedades mercantiles.